



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2025-MPSM

Tarapoto, 14 de marzo del 2025.

### VISTO:

El Informe Legal N°072-2025-OAJ/MPSM de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°024-2025-GDS-MPSM de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°034-2025-SGECDRYPC-GDS-MPSM, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, el Informe N°008-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la responsable de la Unidad de Participación Ciudadana, el Oficio N°027-2025-MCP-SR-SJC, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el alcalde del Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En tanto, el numeral 212.2 prescribe: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM, de fecha 21 de noviembre de 2022, se proclamó al ciudadano GILBER SANCHEZ RIOS, como Alcalde electo del Centro Poblado “SANTA ROSA DE CUMBAZA” del distrito de Tarapoto, jurisdicción de la Provincia de San Martín, para el periodo 2023-2026 y a su lista de regidores (...).

Que, mediante Oficio N°027-2025-MCP-SR-SJC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Alcalde del Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, la rectificación del nombre del Centro Poblado en la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe N°008-2025-UPC-SGECDRYPC-GDS-MPSM, de fecha 18 de febrero 2025, la Responsable de la Unidad de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Martín, deriva a la Sub Gerente (e) de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, la solicitud de rectificación del nombre del Centro Poblado en la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe N°034-2025-SGECDRYPC-GDS-MPSM, de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerente (e) de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Martín, deriva a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de rectificación del nombre del Centro Poblado en la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM, de fecha 21 de noviembre de 2022; toda vez que dice Centro Poblado *Santa Rosa de Cumbaza*, y debe decir Centro Poblado *Santa Rosa – San Juan de Cumbaza*.





Que, mediante Informe N°024-2025-GDS-MPSM, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita al Gerente Municipal, la rectificación del nombre del Centro Poblado en la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe Legal N°072-2025-OAJ/MPSM, de fecha 13 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la rectificación de error material incurrido en el nombre del Centro Poblado contenido en la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM de fecha 21 de noviembre del 2022, en los términos siguientes; DICE: Centro Poblado "SANTA ROSA DE CUMBAZA"; DEBE DECIR: Centro Poblado "SANTA ROSA – SAN JUAN DE CUMBAZA". Así también recomienda, dejar subsistente la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM de fecha 21 de noviembre del 2022, en lo fuera de Ley.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM, de fecha 21 de noviembre del 2022, en el extremo referido al nombre del Centro Poblado, en los siguientes términos:

**DICE:**

*ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR al ciudadano GILBER SANCHEZ RIOS, como Alcalde electo del Centro Poblado "SANTA ROSA DE CUMBAZA" del distrito de Tarapoto, jurisdicción de la Provincia de San Martín, para el periodo 2023-2026 y a su lista de regidores (...).*

**DEBE DECIR:**

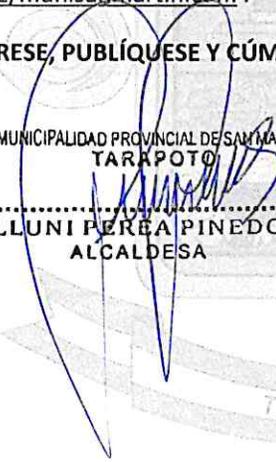
*ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR al ciudadano GILBER SANCHEZ RIOS, como Alcalde electo del Centro Poblado "SANTA ROSA – SAN JUAN DE CUMBAZA" del distrito de Tarapoto, jurisdicción de la Provincia de San Martín, para el periodo 2023-2026 y a su lista de regidores (...).*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que queda subsistente lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°1121-2022-A-MPSM, de fecha 21 de noviembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFÍQUESE la presente resolución a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Entidad [www.gob.pe/munisanmartin.com](http://www.gob.pe/munisanmartin.com).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA

